



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION



REF.: Aprueba Anexo de contrato de comodato que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 1227/

LONGAVÍ 20 SET. 2021

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Anexo de Contrato de comodato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y Junta de Vecinos Vega el Molino con fecha 02 de julio de 2021.

Contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y Junta de Vecinos Vega del Molino con fecha 14 de octubre de 2010.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Las facultades de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna, que correspondan en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 18.695.

Que, con fecha 14 de octubre de 2010 se suscribió contrato de comodato por el cual la Ilustre Municipalidad de Longaví, entrega a la Junta de Vecinos Vega del Molino un retazo segregado, de una superficie de 867 metros cuadrados, que forma parte del inmueble ubicado en la localidad Vega del Molino, donde funciona la escuela G-743 de la comuna de Longaví. El bien raíz se encuentra inscrito a fojas 584 número 1.043 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2009.

El referido contrato de comodato tiene una vigencia de 15 años contados de la fecha de suscripción de éste.

Que, se suscribió con fecha 02 de julio de 2021 Anexo de Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y Junta de Vecinos Vega del Molino, el cual señala que conforme a la modificación en el número del rol único tributario de la junta de vecinos de Vega del molino que consta en los registros del Servicio de Impuestos Internos se viene en modificar dicho número siendo éste 73.937.800-1.

Que, el presente anexo de contrato de comodato rige a contar de la fecha de suscripción de éste.



Decreto
N°

Que, para que el referido anexo de contrato de comodato tenga pleno valor, es necesario que se apruebe por decreto municipal el anexo antes referido.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 señala "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

Que por un error involuntario en la redacción del proyecto Decreto Alcaldicio N° 939 de fecha 10 de septiembre de 2021, este se tramitó como Decreto Alcaldicio, debiendo ser un Decreto Municipal, tal como fue ingresado al sistema documental, por lo que resulta necesario la inutilización de su numeración, toda vez que este aún no ha sido finalizado.

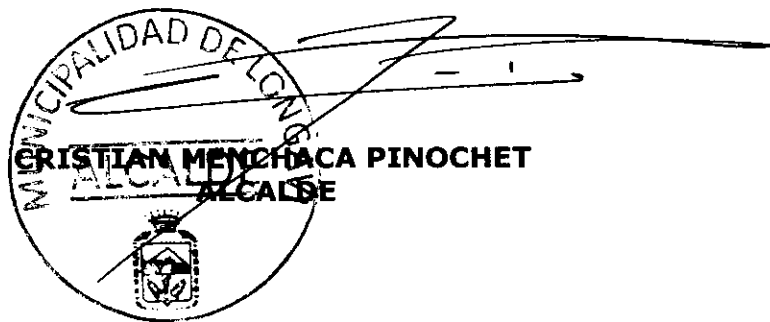
DECRETO:

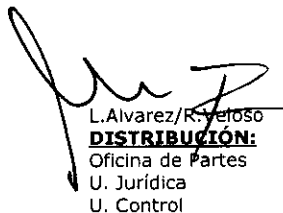
APRUÉBASE en todas sus partes el Anexo del Contrato de Comodato en los términos suscritos en el referido documento, entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y Junta de Vecinos Vega el Molino, con fecha 02 de julio de 2021.

INUTILICESE la numeración del proyecto de Decreto Alcaldicio N° 939 de fecha 10 de septiembre de 2021 atendido al error involuntario señalado en los considerandos.

SUSCRIBASE nota al margen y/o final del Libro de Registro de Decretos Municipales por la Secretario Municipal de la inutilización del proyecto de Decreto Alcaldicio N° 939 de fecha 10 de septiembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




L. Alvarez/R. Veloso
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
U. Jurídica
U. Control

